

*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*  
*ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL*



*NORMATIVO GENERAL*  
*DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL*  
*DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE*  
*GUATEMALA*

GUATEMALA, MAYO DE 2006

**Escuela de Trabajo Social**  
**Directorio Normativo**

**CAPITULO I**

*De la Definición, Fines y Objetivos*

*Artículo 1 Definición*

*Artículo 2 Fines*

*Artículo 3 Objetivos*

**CAPITULO II**

*De la estructura Organizativa*

*Artículo 4 Estructura Organizativa*

**CAPITULO III**

*De los Órganos de Dirección*

*Artículo 5 Órganos de Dirección*

**CAPITULO IV**

*Del Consejo Directivo*

*Artículo 6 Definición*

*Artículo 7 Integración*

*Artículo 8 Atribuciones y Deberes*

**CAPITULO V**

*De la Dirección*

*Artículo 9 Definición*

*Artículo 10 Funciones*

**CAPITULO VI**

*De los Organismos Staff*

*Artículo 11 Organismos Staff*

**CAPITULO VII**

*Del Departamento de Planificación y Desarrollo Académico*

*Artículo 12 Definición*

*Artículo 13 Integración*

*Artículo 14 Funciones*

## **CAPITULO VIII**

*Del Consejo Académico*  
*Artículo 15 Definición*  
*Artículo 16 Integración*  
*Artículo 17 Funciones.*

## **CAPITULO IX**

*De la Secretaría Académica*  
*Artículo 18 Definición*  
*Artículo 19 Integración*  
*Artículo 20 Funciones*

## **CAPITULO X**

*Unidades Funcionales Especializadas de la Secretaría Académica.*  
*Artículo 21 Integración*

## **CAPITULO XI**

*Del Área de Trabajo Social*  
*Artículo 22 Definición*  
*Artículo 23 Integración*  
*Artículo 24 Funciones*

## **CAPITULO XII**

*Área de Formación General*  
*Artículo 25 Definición*  
*Artículo 26 Integración*  
*Artículo 27 Funciones.*

## **CAPITULO XIII**

*Del Departamento de Extensión*  
*Artículo 28 Definición*  
*Artículo 29 Integración*  
*Artículo 30 Funciones*

## **CAPITULO XIV**

*Del Instituto de Instigaciones*  
*Artículo 31 Definición*  
*Artículo 32 Integración*  
*Artículo 33 Funciones*

## **CAPITULO XV**

*Del Departamento de Estudios de Posgrado*

*Artículo 34 Definición*

*Artículo 35 Integración*

*Artículo 36 Funciones*

## **CAPITULO XVI**

*De los Organismos de Administración*

*Artículo 37 Integración*

## **CAPITULO XVII**

*De la Secretaría Administrativa*

*Artículo 38 Definición*

*Artículo 39 Integración*

*Artículo 40 Funciones*

## **CAPITULO XIII**

*De las Disposiciones Generales*

*Artículo 41 Normativos Internos*

*Artículo 42 Régimen Académico*

*Artículo 43 Plan de Estudio*

*Artículo 44 Atribuciones, Derechos y Obligaciones*

*Artículo 45 Derechos y Obligaciones*

*Artículo 46 Unidades Jerárquicas de Coordinación Académica*

## **CAPITULO XIX**

*Disposiciones Transitorias*

*Artículo 47 Revisión y Actualización*

## **CAPITULO XX**

*Disposiciones Finales*

*Artículo 48 Derogatoria*

*Artículo 49 Casos no previstos*

*Artículo 50 Vigencia.*

**NORMATIVO GENERAL DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

**CONSIDERANDO:**

*Que es necesario contar con un marco legal interno actualizado, que rijan la actividad académica y administrativa de la Escuela de Trabajo Social.*

**CONSIDERANDO:**

*Que es necesario contar con lineamientos generales que regulen el funcionamiento y desarrollo de la Escuela de Trabajo Social de conformidad con las necesidades actuales.*

**POR TANTO:**

*En uso de las facultades que le confieren lo establecido en el punto Sexto Inciso 6.1 del Acta 22-2005 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el 24 de agosto 2005.*

**ACUERDA:**

**APROBAR MODIFICACIONES AL NORMATIVO GENERAL DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PUNTO SEGUNDO, ACTA 14-2006, DE SESIÓN CELEBRADA POR CONSEJO DIRECTIVO EL DIECISEIS DE MAYO DE 2006.**

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º. Definición.** *La Escuela de Trabajo Social es la Unidad Académica rectora en Estudios Superiores de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala responsable, de formar profesionales en trabajo social, con capacidad técnica, científica y humanística para contribuir a la generación de procesos de desarrollo humano en la población guatemalteca; mediante la docencia, investigación y extensión.*

**Artículo 2º. Fines.** *La Escuela de Trabajo Social tiene como fin fundamental garantizar una formación integral con calidad, científica y pensamiento crítico - propositivo, para que la población cuente con profesionales capaces de desarrollar un trabajo que coadyuve a la promoción del desarrollo humano integral de la sociedad guatemalteca, con ética, equidad e igualdad; desde la perspectiva cultural, de género, étnica y ambiental.*

**Artículo 3º. Objetivos.** *Son objetivos de la Escuela de Trabajo Social, los siguientes:*

- a) Formar profesionales con actitud crítica, reflexiva, creativa, ética y con alto espíritu de solidaridad, en el nivel de pre-grado, grado y posgrado; capacitados humanística y científicamente para intervenir de forma objetiva y oportuna en la atención de la problemática social;*
- b) Desarrollar la Planificación Estratégica de la Actividad Curricular, en la Escuela de Trabajo Social;*
- c) Orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje para desarrollar en los y las estudiantes, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes inherentes al perfil de la profesión, en beneficio de la sociedad guatemalteca;*
- d) Promover el desarrollo de la investigación científica, para el estudio e interpretación de la realidad nacional que permita elaborar propuestas de solución a los problemas sociales de Guatemala;*
- e) Promover la extensión universitaria de la Escuela de Trabajo Social, para atender la problemática y necesidades de la sociedad guatemalteca;*
- f) Promover la modernización científica-tecnológica permanente del sistema académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social, para fortalecer el desarrollo institucional, con la participación de los diferentes sectores que la integran;*

- g) Propiciar un proceso permanente de actualización y capacitación del personal docente y administrativo para fortalecer el desarrollo académico de la Escuela de Trabajo Social;*
- h) Establecer vínculos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo académico-administrativo de la Escuela de Trabajo Social;*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 4º. Estructura Organizativa.** *La estructura organizativa de la Escuela de Trabajo Social, está integrada de la manera siguiente:*

- a) Órganos de Dirección*
- b) Organismos de Staff*
- c) Organismos de Coordinación Académica*
- d) Organismos de Administración*

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**Artículo 5º. Órganos de Dirección.** *Son Órganos de Dirección de la Escuela de Trabajo Social, los siguientes:*

- a) Consejo Directivo*
- b) Dirección de la Escuela*

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 6º. Definición.** *El Consejo Directivo, es el órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad de la Escuela. Ente decisorio, académico-administrativo, responsable de la dirección y administración de la Escuela de Trabajo Social y de velar por la calidad académica; regirá su actuación por los principios de racionalidad, equidad, ética, honestidad, responsabilidad, respeto, democracia, justicia, eficiencia y eficacia; mismos que hará suyos y aplicará en sus actuaciones;*

**Artículo 7º. Integración.** *El Consejo Directivo está integrado de la manera siguiente:*

- a) Director(a) de la Escuela, quien lo preside.*
- b) Dos profesores(as) titulares electos.*
- c) Dos representantes estudiantiles electos.*
- d) Un (a) representante de los(as) graduados(as) electo(a).*

**Artículo 8º. Atribuciones y Deberes.** *De conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo las siguientes:*

- a) Emitir las políticas generales de la Escuela de Trabajo Social;*
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y demás disposiciones relativas a la enseñanza de nivel superior;*
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa general y específica de la Escuela de Trabajo Social;*
- d) Resolver toda cuestión relativa a exámenes contemplados en el Normativo de Evaluación y Promoción del/a estudiante de la Escuela de Trabajo Social, posterior a haber agotado las instancias correspondientes;*
- e) Dictaminar en las solicitudes sobre incorporaciones;*
- f) Dictaminar en las consultas que se le hagan sobre aspectos académicos administrativos de la Escuela;*



- g) Dictaminar sobre el presupuesto anual de la Escuela de Trabajo Social, para someterlo al Consejo Superior Universitario, en el período que para el efecto se señale;*
- h) Conocer y dictaminar sobre problemas relevantes de profesores/as y estudiantes, que sean referidos por las instancias correspondientes;*
- i) Conceder licencia con goce de sueldo por un período no mayor de un mes al director(a);*
- j) Dar a conocer la información respectiva del personal académico y administrativo, así como de estudiantes a las instancias legales de la Universidad en relación a faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Escuela;*
- k) Promover el efectivo funcionamiento de las instancias académicas y administrativas de la Escuela de Trabajo Social;*
- l) Aplicar medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las normas establecidas, al personal académico, administrativos y estudiantes;*
- m) Proponer al Consejo Superior Universitario proyectos que tiendan al desarrollo académico de la Escuela de Trabajo Social;*
- n) Impulsar procesos de revisión y evaluación curricular que permitan readecuar periódicamente el curriculum;*
- o) Conceder licencias de conformidad con las normas específicas, otorgamiento de ayudas becarias y pagos de prestaciones especiales al personal de la Escuela;*
- p) Aprobar los programas y proyectos de desarrollo académico que formulen los departamentos y áreas que integran la Escuela de Trabajo Social;*
- q) Aprobar normativos específicos necesarios para su régimen interno;*
- r) Nombrar el personal académico, de conformidad con el Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica;*
- s) Aceptar o rechazar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Escuela o de cualquiera de sus áreas o departamentos académicos y administrativos, cuando estas correspondan al rango de doscientos mil ( Q 200,000.00 a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00);*

- t) *Nombrar en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Director(a) al representante docente de más tiempo de servicio, si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad. En caso de ausencia definitiva deberá convocarse a elecciones de Director(a) propietario(a) con base al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 9º. Definición.** *La Dirección de la Escuela de Trabajo Social es el nivel ejecutivo responsable del funcionamiento y la administración de la Escuela de Trabajo Social que estará a cargo de un(a) director(a) electo(a) que durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto(a) únicamente para un nuevo período;*

**Artículo 10. Funciones.** *Son atribuciones y deberes del Director(a) de la Escuela, las siguientes:*

- a) *Dirigir el funcionamiento y desarrollo académico de la Escuela de Trabajo Social;*
- b) *Representar a la Escuela de Trabajo Social en las actividades académico-administrativas de la Escuela, la universidad y ante organismos nacionales e internacionales;*
- c) *Cumplir y hacer que se cumplan en el ámbito de la Unidad Académica, leyes, normas y resoluciones de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad y del país*
- d) *Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo ordinarias y extraordinarias;*
- e) *Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.*
- f) *Velar por la disciplina y el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas, e informar al Consejo Directivo lo que fuere necesario sobre las mismas.*
- g) *Presentar al Consejo Directivo las iniciativas y proyectos que estime convenientes generados por las diferentes instancias académicas, para el buen funcionamiento y desarrollo de la Escuela.*

- h) Formular y dirigir el proyecto de presupuesto de la Escuela de Trabajo Social;*
- i) Conceder licencias al personal Académico y Administrativo, con goce de sueldo por un período no mayor de 30 días;*
- j) Aceptar o rechazar legados o donaciones que se instituyan a favor de la Escuela o de cualquiera de sus instancias académicas y administrativas, cuando éstas correspondan hasta Doscientos mil Quetzales exactos (Q. 200,000.00);*
- k) Coordinar con las diferentes instancias académicas-administrativas el proceso formativo de los/as estudiantes para integrar esfuerzos;*
- l) Apoyar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social;*
- m) Nombrar en caso de ausencia de las autoridades administrativas a un/a docente integrante del Consejo Directivo, para atender asuntos académico-administrativos;*
- n) Apoyar y revisar el funcionamiento administrativo, financiero y desarrollo académico del Departamento de Posgrado y del Instituto de Investigaciones;*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ORGANISMOS DE STAFF**

**Artículo 11: Son organismos de Staff los siguientes:**

- a) El Departamento de Planificación y Desarrollo Académico*
- b) El Consejo Académico*

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ACADEMICO**

**Artículo 12. Definición:** *El Departamento de Planificación y Desarrollo Académico es el organismo staff, responsable de promover, asesorar y evaluar el proceso de planificación académica y desarrollo institucional y administrativo de la Escuela de Trabajo Social;*

**Artículo 13. Integración.** *El Departamento de Planificación y Desarrollo Académico está integrado de la siguiente manera:*

- a) Coordinación*
- b) Desarrollo Académico*
- c) Desarrollo Institucional*
- d) Desarrollo Administrativo y financiero*

**Artículo 14. Funciones.** *Son funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo Académico, las siguientes:*

- a) Fungir como instancia de asesoría y consulta de los Órganos de Dirección y Académicos de la Escuela de Trabajo Social en materia de su competencia;*
- b) Coordinar el proceso de planificación académica de la Escuela de Trabajo Social;*
- c) Promover la evaluación de las políticas generales de la Escuela;*
- d) Elaborar, coordinar y monitorear el Plan de Desarrollo Académico, programas y proyectos de la Escuela de Trabajo Social;*
- e) Planificar y evaluar permanentemente el currículum de estudios de la Escuela de Trabajo Social en sus diferentes carreras;*
- f) Constituir el ente administrador del currículum de la Escuela de Trabajo Social;*
- g) Promover la readecuación curricular en forma sistemática en base a necesidades y demandas manifestadas en el proceso formativo;*
- h) Desarrollar programas de profesionalización y actualización del personal académico, en forma sistemática;*
- i) Planificar y desarrollar programas de inducción dirigidos a los docentes e investigadores de nuevo ingreso de la Escuela de Trabajo Social;*
- j) Formular y evaluar los planes estratégico y operativo de la Escuela;*
- k) Monitorear la ejecución del plan operativo anual de la Escuela;*
- l) Asesorar en la planificación del presupuesto de la Escuela, de conformidad al plan operativo anual;*

- m) Asesorar en la elaboración de normativos, instructivos, y otros instrumentos académico-administrativos, que contribuyan al desarrollo eficiente y eficaz de las actividades académicas y administrativas de la Escuela;*
- n) Desarrollar el proceso de auto-evaluación y acreditación de los programas académicos de la Escuela de Trabajo Social;*
- Ñ) Promover y Coordinar los estudios de oferta y demanda académica de la Escuela de Trabajo Social;*
- o) Formular y evaluar de manera integral proyectos de desarrollo académico, institucional y de infraestructura;*
- p) Mantener relaciones de coordinación con otras unidades de planificación tanto dentro como fuera de la Universidad;*
- q) Asesorar a los diferentes sectores que conforman la Escuela en la implementación de políticas, programa, proyectos y estrategias que coadyuven al desarrollo académico de la misma;*
- r) Proponer al órgano de dirección, mecanismos de vinculación de la unidad académica con los sectores económico, social y político del país.*

## ***CAPÍTULO VIII***

### **DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**Artículo 15. Definición.** *Es el Organismo responsable de asesorar la actividad Académica de la Escuela de Trabajo Social.*

**Artículo 16. Integración.** *El Consejo Académico está integrado de la siguiente manera:*

- a) Secretaria Académica*
- b) Coordinador/a Área de Trabajo Social*
- c) Coordinador/a Área de Formación General*
- d) Coordinador/a Departamento de Extensión*
- e) Coordinador/a Departamento de Planificación y Desarrollo Académico*
- f) Coordinador/a Instituto de Investigaciones*

**Artículo 17. Funciones.** *Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:*

- a) *Asesorar la actividad académica de la Escuela de Trabajo Social;*
- b) *Proponer y revisar las políticas generales de desarrollo académico de la Escuela de Trabajo Social;*
- c) *Asesorar las funciones de los departamentos y áreas que integran este organismo.*
- d) *Emitir opinión de los asuntos académico-estudiantiles y profesionales que el Consejo Directivo le solicite.*
- e) *Proponer al Consejo Directivo proyectos de desarrollo académico-profesional y estudiantil.*
- f) *Conocer y emitir opinión con respecto a asuntos estudiantiles y académicos elevados por la instancia correspondiente.*
- g) *Proponer modificación a normas relativas a: equivalencias, traslados, incorporaciones, asignaciones de cursos y otras que sean de su competencia.*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**Artículo 18. Definición.** *La Secretaria Académica, es la instancia responsable de coordinar, integrar, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la actividad académica de la Escuela de Trabajo Social,*

**Artículo 19. Unidades de Apoyo:** *la Secretaría Académica cuenta con las siguientes unidades de apoyo:*

- a) *Audiovisual*
- b) *Control Académico*

**Artículo 20. Atribuciones.** *Son atribuciones de la Secretaría Académica, las siguientes:*

- a) *Coordinar, integrar, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la actividad académica de la Escuela.*
- b) *Proponer políticas educativas ante el Consejo Directivo para su análisis y aprobación;*
- c) *Proponer Programas y Proyectos tendientes a fortalecer la docencia, la investigación y la extensión;*
- d) *Evaluar sistemáticamente la metodología de enseñanza – aprendizaje;*
- e) *Analizar periódicamente la aplicación del sistema de evaluación estudiantil*
- f) *Presentar a las autoridades anualmente los requerimientos financieros, recursos educativos y audiovisuales, en apoyo a la docencia, la investigación y la extensión;*
- g) *Coordinar con la Dirección las actividades de docencia, investigación y extensión;*
- h) *Presentar a Consejo Directivo el informe de trabajo realizado semestralmente.*
- i) *Velar porque se cumpla el Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante;*
- j) *Proponer el horario general de clases;*
- k) *Atender las solicitudes de equivalencias y ejecutar el respectivo procedimiento;*
- l) *Atender los problemas que surjan con estudiantes y docentes relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje que en otras instancias no fueron resueltos;*
- m) *Representar al Director(a) en actos o actividades académicas, cuando se requiera;*
- n) *Coordinar la Comisión de Ubicación y Nivelación de estudiantes de Primer Ingreso de la Unidad Académica;*
- o) *Coordinar y velar por el efectivo funcionamiento de las unidades de apoyo;*
- p) *Presidir al Consejo Académico y mantener informada permanentemente a la Dirección sobre sus actividades;*

q) *Atender requerimientos que el Consejo Directivo le solicite;*

## ***CAPITULO X***

### ***UNIDADES FUNCIONALES ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA***

**Artículo 21.** *Son unidades funcionales especializadas de la Secretaría Académica las siguientes:*

- a) *Área de Trabajo Social*
- b) *Área de Formación General*
- c) *Departamento de Extensión*

## ***CAPÍTULO XI***

### ***DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL***

**Artículo 22. Definición.** *Es el área hegemónica responsable de coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la actividad teórico-práctica correspondiente a Trabajo Social en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Escuela.*

**Artículo 23. Integración.** *El área de Trabajo Social está integrada de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Departamentos de prácticas y teorías de Trabajo Social*

**Artículo 24. Funciones.** *Son funciones del Área de Trabajo Social las siguientes:*

- a) *Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la aplicación de los procesos teóricos-metodológicos, prácticos y axiológicos del Trabajo Social;*
- b) *Coordinar la actividad teórico-práctica de Trabajo Social.*
- c) *Coordinar con el área de Formación General la relación de los contenidos de los cursos de otras disciplinas con Trabajo Social.*
- d) *Vincular a la Escuela de Trabajo Social con la sociedad guatemalteca, a través del servicio universitario.*



- e) *Promover convenios de cooperación y/o cartas de entendimiento con entidades gubernamentales, no gubernamentales nacionales e internacionales;*
- f) *Proponer proyectos académicos de actualización en materia de Trabajo Social;*
- g) *Proponer proyectos de desarrollo social dirigidos a organizaciones comunitarias;*
- h) *Atender requerimientos de entidades gubernamentales y no gubernamentales en relación al quehacer profesional;*
- i) *Participar en situaciones de emergencia nacional, coordinando con las instancias correspondientes;*
- j) *Evaluar periódicamente el trabajo realizado y presentar informe de trabajo en forma semestral.*

## **CAPÍTULO XII**

### **AREA DE FORMACION GENERAL**

**Artículo 25: Definición:** *Es la instancia académica encargada de coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la docencia de cursos de las disciplinas que contribuyen en la formación técnica, científica y social- humanística del Trabajo Social.*

**Artículo 26: Integración:** *El Área de Formación General está integrada de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Profesores/as de los cursos correspondientes*

**Artículo 27: Funciones:** *Son funciones del Área de Formación General:*

- a) *Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la aplicación teórico-metodológica de los cursos correspondientes;*
- b) *Coordinar con el área de Trabajo Social la relación de los contenidos de los diferentes cursos;*
- c) *Coordinar la relación interdisciplinaria de los diferentes cursos;*
- d) *Coordinar aspectos pedagógicos de los programas de los cursos;*

- e) *Realizar evaluaciones periódicas con fines formativos del trabajo académico efectuado por los docentes.*
- f) *Presentar informes del trabajo realizado semestralmente.*
- g) *Proponer proyectos educativos tendientes a mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.*

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN**

**Artículo 28. Definición.** *El Departamento de Extensión es la instancia encargada de planificar, organizar, coordinar y dirigir los programas y proyectos de extensión; de vincular a la Escuela de Trabajo Social con la sociedad guatemalteca, con la Dirección General de Extensión, mediante programas integrales de docencia, investigación y servicio, enmarcadas en proyección académica y vinculación social.*

**Artículo 29. Integración.** *El Departamento de Extensión está integrado de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Área de Gestión y vinculación*
- c) *Área de Desarrollo Estudiantil*
- d) *Área de Actividades Extracurriculares*
- e) *Área de Divulgación y Comunicación*

**Artículo 30. Funciones.** *Son funciones del Departamento de Extensión las siguientes:*

- a) *Coordinar y vincular a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Escuela de Trabajo Social y a la profesión con la sociedad guatemalteca, a través de acciones de extensión y servicio universitario que contribuyan a difundir la cultura, el arte y el deporte;*
- b) *Promover convenios de cooperación y/o cartas de entendimiento con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales para financiar actividades académicas, de extensión y servicio;*
- c) *Desarrollar programas de atención integral a las(os) estudiantes de la Escuela;*

- d) *Vincular a la Escuela de Trabajo Social con la sociedad guatemalteca a través de programas de difusión de la cultura, la ciencia, la tecnología, la actividad física, el deporte y la recreación.*
- e) *Promocionar y divulgar el quehacer académico de la Escuela de Trabajo Social y la Universidad de San Carlos.*
- f) *Organizar y desarrollar el voluntariado en la Escuela.*
- g) *Organizar y desarrollar la educación no formal, extracurricular y eventos académicos con estudiantes de la Escuela y población guatemalteca.*
- h) *Vincular la extensión universitaria con la docencia y la investigación a través de programas de cooperación integral para fortalecer la academia;*
- i) *Organizar y coordinar acciones en casos de emergencia nacional causadas por desastres con todos los sectores que conforman la Escuela;*
- j) *Representar a la Escuela de Trabajo Social en el Consejo de Extensión de la Universidad de San Carlos;*
- k) *Elevar al Consejo Académico lo no resuelto en el Departamento de Extensión;*
- l) *Ejecutar las resoluciones del Consejo Académico que sean de su competencia;*
- m) *Evaluar sistemáticamente el trabajo realizado y presentar informe de trabajo semestralmente;*

#### **CAPÍTULO XIV**

#### **DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**

**Artículo 31. Definición.** *El Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social, es la instancia encargada de coordinar, planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Investigación de la Escuela de Trabajo Social. Depende jerárquicamente de la Dirección.*

**Artículo 32. Integración.** *El Instituto de Investigaciones, está integrado de la manera siguiente:*

- a) Coordinación*
- b) Unidad de Investigación*
- c) Unidad de Trabajos de Graduación*

**Artículo 33: Atribuciones:** *Son atribuciones del Instituto de Investigación las siguientes:*

- a) Coordinar, Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de investigación de la Escuela de Trabajo Social;*
- b) Representar a la Escuela ante las instancias de Investigación intra y extra Universidad;*
- c) Formar parte del sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- d) Establecer vínculos de coordinación con la Dirección General de Investigación, Unidades de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras dependencias en materia de investigación a nivel nacional;*
- e) Realizar investigaciones de apoyo a la docencia;*
- f) Publicar y socializar la información y conocimientos generados a través de las investigaciones realizadas;*
- g) Definir líneas de investigación prioritarias en función de las necesidades académicas y de proyección a la sociedad guatemalteca;*
- h) Generar y recrear los conocimientos de Trabajo Social y otras disciplinas afines;*
- i) Orientar los procesos de elaboración de trabajos de graduación de los/as estudiantes de la Escuela de Trabajo Social;*
- j) Gestionar recursos para el desarrollo de la investigación en la Escuela;*
- k) Informar periódicamente de las actividades de investigación a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social;*
- l) Evaluar periódicamente las actividades realizadas y presentar informe de trabajo semestralmente.*

## **CAPÍTULO XV**

### **DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Artículo 34. Definición.** *El Departamento de Estudios de Posgrado, es la instancia académica de la Escuela de Trabajo Social, responsable de coordinar, planificar, organizar, ejecutar y evaluar los estudios de Posgrado, en los diversos campos de acción profesional; especialización de áreas particulares de las ciencias, la técnica y las humanidades en los niveles de Maestrías, Especializaciones y Doctorados;*

**Artículo 35. Integración.** *El Departamento de Estudios de Posgrado está integrado de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Unidad Académica-Administrativa*

**Artículo 36. Funciones:** *Son funciones del Departamento de Estudios de Posgrado las siguientes:*

- a) *Coordinar, Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el funcionamiento de los Estudios de Posgrado de la Unidad Académica;*
- b) *Elaborar los proyectos curriculares de los estudios de posgrado y someterlo a consideración del Consejo Directivo;*
- c) *Formar parte de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- d) *Presentar la memoria anual de labores y los informes respectivos del Departamento de Estudios de Posgrado;*
- e) *Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, docencia, estudiantiles y otros que se presenten en el Departamento de Estudios de Posgrado;*
- f) *Velar porque se cumpla los normativos del Departamento de Estudios de Posgrado; el general de la Escuela de Trabajo Social y el del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- g) *Participar en las reuniones de las instancias que correspondan en la Unidad Académica y el Sistema de Estudios de Posgrado;*

*h) Mantener vínculos de Cooperación con organismos nacionales e internacionales.*

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 37. Son Organismos de Administración:**

*a) La Secretaría Administrativa*

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 38. Definición.** *La Secretaría Administrativa, es la instancia responsable de coordinar, planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnico- administrativas de la Escuela de Trabajo Social.*

**Artículo 39. Integración.** *La Secretaría Administrativa está integrada por:*

- a) Equipo Secretarial*
- b) Tesorería*
- c) Almacén*
- d) Biblioteca*
- e) Centro de cómputo*
- f) Reproducción de Materiales*
- g) Mensajería*
- h) Servicios*

**Artículo 40. Funciones:** *Son funciones de la Secretaría Administrativa, las siguientes:*

- a) Coordinar, planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la actividad administrativa y de servicio de la Escuela;*
- b) Fungir como secretaria del Consejo Directivo;*
- c) Velar por el funcionamiento técnico y desarrollo administrativo de la Escuela de Trabajo Social;*

- d) *Velar porque se cumplan las normas de la Escuela, así como las leyes universitarias y del país;*
- e) *Administrar el recurso humano, incluyendo la coordinación y supervisión de las actividades del personal administrativo y de servicios;*
- f) *Propiciar la evaluación periódica de las unidades bajo su responsabilidad, aplicando instrumentos que permitan identificar la productividad, calidad y efectividad en el desempeño;*
- g) *Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero de la Escuela que le sean encomendados por las autoridades de la misma;*
- h) *Racionalizar el uso de los recursos con que cuenta la Escuela de Trabajo Social;*
- i) *Participar con la Dirección, en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de la Escuela; y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación;*
- j) *Velar por el cumplimiento de la jornada de trabajo del personal, administrativo y de servicio;*
- k) *Llevar el control de asistencia del personal Académico y Administrativo de la Escuela;*
- l) *Presentar informes de trabajo en forma semestral;*

## **CAPÍTULO XVIII**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 41. Normativos Internos.** *El Consejo Directivo, la Dirección, el Consejo Académico, la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa, las Áreas: de Trabajo Social y de Formación General, los Departamentos de Planificación y desarrollo Académico y de Estudios de Posgrado, el Instituto de Investigaciones y las unidades de apoyo técnico-administrativas, se rigen por este Normativo General y deben elaborar sus normativos específicos, y elevarlos al Consejo Directivo para su aprobación, y revisarse cada cinco años como mínimo.*

**Artículo 42. Régimen Académico.** *La Escuela de Trabajo Social opera su régimen académico en dos ciclos semestrales por año, que inician en los meses de enero y julio respectivamente.*

**Artículo 43. Planes de Estudio.** *El currículum de la Carrera de Trabajo Social comprende diversos planes de estudio, a nivel de pre grado, grado y posgrado. Cada plan de estudios tiene, para su funcionamiento un normativo debidamente aprobado por Consejo Directivo y, cuando corresponda, por las autoridades superiores de la Universidad;*

**Artículo 44. Atribuciones, Derechos y Obligaciones.** *Las atribuciones, derechos y obligaciones del personal Académico y Administrativo, se enmarcan dentro de lo que señala el Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica y el Reglamento de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal; y además por las disposiciones internas de orden académico y administrativo que emita el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.*

**Artículo 45. Derechos y Obligaciones.** *Los derechos y obligaciones de los/as estudiantes se rigen por lo establecido en el Normativo General de la Escuela de Trabajo Social, en el Normativo General de Evaluación y promoción de el/a estudiantes de la escuela de Trabajo Social y los normativos específicos internos, así como la legislación general de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**Artículo 46. Unidades Jerárquicas de Coordinación Académica.** *De conformidad al Artículo 8, inciso 8.4. del Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, las unidades jerárquicas de coordinación académica de la Escuela de Trabajo Social son: Las Coordinaciones de Áreas, de Departamentos, del Instituto de Investigaciones y la Secretaría Académica;*

## **CAPÍTULO XIX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 47. Revisión y Actualización.** *Este normativo debe ser revisado y actualizado cuando surjan imprevistos que lo requieran, o en su defecto, en un plazo máximo de cinco años, a requerimiento del Consejo Directivo.*



## **CAPÍTULO XX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 48. Derogatoria.** *Quedan derogados los normativos, normas, acuerdos y otras disposiciones que contravengan el presente normativo, al momento de entrar en vigencia;*

**Artículo 49. Casos no previstos.** *Los casos no previstos en este normativo, así como cualquier problema de interpretación o aplicación, serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social;*

**Artículo 50. Vigencia.** *Este Normativo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el CONSEJO DIRECTIVO;*

*Guatemala, 16 de Mayo de 2006*